

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS

ANTARES LTDA. Define los procedimientos de debida diligencia a los candidatos, partido, movimiento político a financiar, con el fin de evitar inhabilidades legales y garantizar que la contratación pública se realice bajo principios de transparencia e imparcialidad.

Procedimiento de Debida Diligencia (Due Diligence)

Antes de realizar cualquier aporte o donación, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar un análisis técnico del beneficiario:

- Verificación de Antecedentes: Consulta en informa Colombia, del candidato y los directivos del partido.
- Análisis de Afinidad Contractual: Evaluar si la empresa tiene o pretende tener contratos vigentes con la entidad territorial o administrativa a la que aspira el candidato.
- Origen de Fondos del Partido: Revisión de la reputación y transparencia en el reporte de ingresos del partido o movimiento político a través del portal "Cuentas Claras".
- Certificación de No Inhabilidad: El candidato deberá firmar un documento donde declare que el aporte recibido no generará un conflicto de interés directo con los proyectos actuales de la empresa.

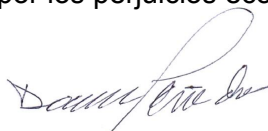
Identificación de Conflictos de Interés en Contratación Pública

En concordancia con la Ley 1474 de 2011, se establecen las siguientes reglas de oro:

1. Inhabilidad Directa: Si la empresa financia una campaña en un porcentaje elevado, se reconoce la prohibición legal de contratar con esa entidad pública por la duración del periodo del candidato electo.
2. Abstención en la Toma de Decisión: Todo directivo que haya financiado a un candidato deberá declararse impedido y abstenerse de participar en la estructuración de ofertas o licitaciones dirigidas a la entidad que dicho candidato lidere.
3. Matriz de Intereses: Se cruzará anualmente la lista de candidatos financiados con el mapa de oportunidades de contratación pública de la empresa.

Seguimiento y Sanciones

El incumplimiento de esta política, especialmente el no reporte de un aporte que genere una inhabilidad para contratar con el Estado, se considerará una falta grave y dará lugar a la terminación del vínculo laboral y las acciones legales pertinentes por los perjuicios económicos causados a la empresa.



MY ® SAMUEL CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL